

Honorables Magistrados

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. SALA DE FAMILIA

M.P. Dr. José Antonio Cruz Suárez

e-mail: secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: Proceso No. 1100131-10-011-2020-00296-01

De: **CLAUDIA PATRICIA HENAO CHAVEZ**

Contra: **JORGE HERNÁN VALENCIA**

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN**

AGUSTÍN MESA CORZO, actuando en mi condición de apoderado especial del demandado señor **JORGE HERNÁN VALENCIA**, dentro del proceso de la referencia, de conformidad con los artículos 318 del C.G.P., a su Señoría muy comedidamente concurro con el propósito de formular **RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL**, contra el auto de fecha 12 de enero de la presente anualidad, concretamente, respecto de lo señalado por el despacho, en la parte inicial del proveído impugnado; esto es, "*Admitido el recurso y no mediando solicitud probatoria,..*"; sustentándolo en los siguientes términos:

1.- En audiencia celebrada el día 25 de noviembre de 2022, ante el Juzgado 11 de Familia, formulé recurso de apelación, contra la sentencia proferida por ese despacho judicial, en los términos del numeral 3° del artículo 322 del C.G.P., precisando de manera breve los reparos de la decisión, sobre los cuales versará la sustentación ante el superior.

2.- No obstante lo anterior, el Señor Juez de primera instancia, en la misma audiencia, concedió el recurso de apelación, otorgandome un término de tres (3) días para sustentar el recurso, so pena de declararlo desierto.

3.- Por lo anterior, el día 30 de noviembre, radique a través del correo del Juzgado 11 de Familia de Bogotá, el escrito de apelación con su correspondiente sustentación, en el cual reiteramos la solicitud de los testimonios pedidos en la contestación de la demanda y los cuales no fueron recepcionados por el A-quo; en los siguientes términos:

"Por último consideramos necesario insistir en que se decreten y practiquen los testimonios de los señores VICENTE ALBERTO GIRALDO PEREZ y JOSÉ ALIRIO GIRALDO RAMIREZ, los cuales fueron solicitados en el escrito de contestación de la demanda y posteriormente decretados por el despacho, pero finalmente el señor Juez de Primera Instancia, decidió no recepcionarlos, a pesar que consideramos resultan de vital importancia para demostrar lo manifestado en nuestro escrito de contestación de la demanda, ya que estas personas, sin ser familiares de las partes, si los conocen desde hace muchos años y tiene conocimiento de la relación existente entre ellos y por tanto resulta pertinente que los Honorables Magistrados los oigan en declaración jurada."

Por lo que en el acápite de las peticiones de manera concreta se solicitó:

"A los Honorables Magistrados desde ahora les ruego se sirvan decretar y recepcionar los testimonios de los señores VICENTE ALBERTO GIRALDO PEREZ y JOSÉ ALIRIO GIRALDO RAMIREZ, prueba solicitada con la contestación de la demanda, sin que hasta la fecha se haya practicado."

4.- Por su parte el Honorable Tribunal, en auto fechado 7 de diciembre de 2022, admitió, en el efecto suspensivo, la apelación por mi formulada, por lo que el día 14 de diciembre del mismo año, presenté escrito contentivo de la sustentación del mencionado recurso de apelación, vía correo electrónico, escrito en el cual reiteramos una vez más la solicitud de los testimonios pedidos con la contestación de la demanda, de la siguiente manera:

"Por último consideramos necesario insistir en que se decreten y practiquen los testimonios de los señores VICENTE ALBERTO GIRALDO PEREZ y JOSE ALIRIO GIRALDO RAMIREZ, los cuales fueron solicitados en el escrito de contestación de la demanda y posteriormente decretados por el despacho, pero finalmente el señor Juez de Primera Instancia, decidió no recepcionarlos, a pesar que consideramos resultan de vital importancia para demostrar lo manifestado en nuestro escrito de contestación de la demanda, ya que estas personas, sin ser familiares de las partes, si los conocen desde hace muchos años y tiene

conocimiento de la relación existente entre ellos y por tanto resulta pertinente que los Honorables Magistrados los oigan en declaración jurada, máxime cuando el señor JOSÉ ALIRIO GIRALDO RAMIREZ, amigo de la pareja, fue mencionado en varias oportunidades en la audiencia.

PETICIONES



De acuerdo con lo brevemente expuesto, con el debido respeto solicito a los Honorables Magistrados, se sirvan decretar y recepcionar los testimonios de los señores VICENTE ALBERTO GIRALDO PEREZ y JOSÉ ALIRIO GIRALDO RAMIREZ, prueba solicitada con la contestación de la demanda, sin que hasta la fecha se haya practicado."

5.- Finalmente, mediante auto fechado 12 de enero de 2023, su Señoría corrió traslado para sustentar la impugnación formulada, en la cual en la parte introductoria manifestó que, "Admitido el recurso y no mediando solicitud probatoria,..", parte esta que es objeto del presente recurso de reposición, ya que respetuosamente consideramos que según lo antes mencionado, si existe solicitud probatoria.

6.- Por último debo manifestar, que en la misma fecha radicaré nuevamente el escrito contentivo de la sustentación del recurso de apelación formulado contra la sentencia de primera instancia.

PETICIÓN

De acuerdo con lo brevemente expuesto, ruego a los Honorables Magistrados, se sirvan **REVOCAR PARCIALMENTE** el auto atacado y en consecuencia se sirvan decretar y recepcionar los testimonios de los señores VICENTE ALBERTO GIRALDO PEREZ y JOSÉ ALIRIO GIRALDO RAMIREZ, prueba solicitada con la contestación de la demanda, sin que hasta la fecha se haya practicado.

De los Honorables Magistrados, cordialmente,

AGUSTÍN MESA CORZO

C.C. No. 79'114.869 de Bogotá
T.P. No. 82.345 del C.S.J.

Anexo: Copia de los correos del 30 de noviembre y 14 de diciembre de 2022.

CC. Apoderado demandante.